

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el Boletín Oficial, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 20 pesetas.—Por 6 meses, 12.—Por 3 meses, 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 25.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 18 de Setiembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 104.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama fecha de ayer, me dice lo siguiente:

“Sírvasse V. S. ordenar la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Ortigueira (Coruña), en la mañana de hoy, y cuya filiación y señas particulares son: Manuel Vázquez Roldán, de 19 años de edad, estatura un metro 660 milímetros, pelo negro, cejas negras, ojos garzos, soltero; viste pantalón tela Mahón, blusa idem, gorra de seda y vá afeitado.”

En su vista, encargo á todas las Autoridades dependientes de la mía practiquen activas diligencias por si pudiese ser capturado, y en tal caso será puesto á mi disposición.

Palencia 17 de Setiembre de 1890.

El Gobernador,
Crisógono Manrique.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE SANTANDER.

Anuncio.

Cumpliendo el acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial

de 21 de Mayo último sobre organización de la Escuela de Comercio de esta Capital, y dada la necesidad de resolver en definitiva con toda urgencia en este asunto por la proximidad de la apertura del curso académico, la Comisión provincial acordó en sesión del día 6 del corriente proveer por concurso dos plazas de Profesores para dicha Escuela, con la dotación cada una de 2.000 pesetas anuales, bajo las bases siguientes:

1.º Una plaza estará desempeñada por el Profesor que explicará las asignaturas de Geografía económica, industrial y estadística, economía política aplicada al comercio, legislación mercantil comparada y sistemas aduaneros; y la otra estará á su cargo la enseñanza del primero y segundo curso de las lenguas inglesa y alemana.

2.º El concurso para la provisión de dichas plazas se abrirá por término de 15 días, á contar desde el día 16 del corriente en que se publicó este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, dentro de cuyo término deberán los aspirantes presentar sus solicitudes y títulos en la Secretaría de la Corporación provincial.

3.º La elección se hará por la misma Comisión provincial sino estuviere reunida la Diputación, entre los que reúnan mayores conocimientos y mejor título, prefiriendo en igualdad de condiciones á los que hayan prestado más servicios á la enseñanza ó sean Catedráticos por oposición.

4.º A los agraciados se les expedirá el título por la Secretaría de esta Diputación provincial, entendiéndose que el nombramiento de tales Profesores durará mientras

subsista la Escuela costeada con fondos de la provincia y con el carácter privado.

Lo que en cumplimiento del acuerdo que se cita, se expide este anuncio para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Santander 17 de Setiembre de 1890.—El Vicepresidente, Francisco Sainz Trápaga y Zorrilla.—El Secretario, José Cano Benítez.

Juzgado de primera instancia
de Baltanás.

Don Abelardo Rodríguez Quevedo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra Francisco Gallardo, vecino de Palenzuela, para hacerle efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas en causa que se le siguió sobre lesiones, fueron embargados como de la propiedad del Francisco, entre otros, los bienes inmuebles siguientes, sitos en término de expresado pueblo.

1.º Una tierra de secano, al pago de Carrovalles, de una obrada de cabida, equivalente á 53 áreas y 83 centiáreas; linda N. y E. la de Damián Moreno, S. la de Elías Pérez y O. la de herederos de Mariano Martínez; tasada en 75 pesetas, sale á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100.

2.º Otra tierra de secano, al mismo pago, de 2 cuartas de cabida, ó sean 17 áreas y 94 centiáreas; que linda N. terreno público inculto, E. la de herederos de Mariano Martínez, S. tierra de Elías Pérez y O. otra de José Pérez; tasada en 50 pesetas, sale á segunda subasta con la rebaja del 25 por 100.

3.º Un majuelo á los Barcoales, de 7 y media cuartas de cabida, equivalentes á 67 áreas y 28 centiáreas, que ocupan 1.800 cepas, y

linda por N. erial, E. majuelo de Lope García, S. el de Simón Rodríguez y O. otro de Matías Rebollo, vecino de Villahán; tasado en 675 pesetas, sale á subasta con la rebaja del 25 por 100.

Y 4.º Una casa, sita en el casco de dicho pueblo de Palenzuela, calle del Sopontillo, señalada con el número 14, que mide una superficie de 500 piés, y linda por la derecha casa de herederos de Pablo Moreno, izquierda la de Luis Badames y Cecilio Becerril y por la espalda la de Tomás de los Mozos; tasada en 625 pesetas, sale á subasta con la rebaja del 25 por 100.

Cuyas fincas se saquen por segunda vez con la rebaja del 25 por 100 de su tasación á pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instrucción y municipal de Palenzuela, el día ocho de Octubre próximo venidero á las diez de su mañana, debiendo advertir que se ha practicado información posesoria de las fincas que se subastan, la cual se inscribe en el Registro de la propiedad de este partido á favor del embargado Francisco Gallardo, habiendo sido satisfecho ya el impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes correspondiente á dichas fincas; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales el 10 por 100 efectivo del precio en que están tasados los bienes que se subastan; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por que salen á subasta, ó sea del de su tasación, deducido el 25 por 100 y que el remate podrá hacerse á calidad de oeder á un tercero.

Dado en Baltanás á dieciséis de Setiembre de mil ochocientos noventa.—Licenciado Abelardo Rodríguez.—P. S. M., Emilio Carrasco.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuarta Sección.—Junta calificadoras de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE HACIENDA.						
Intervención de Hacienda de Valencia.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	"	"	"
Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado.	3.ª	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.000	"	"	"
		Idem.	1.000	"	"	"
Contaduría Central.	3.ª	Aspirante primero.	1.250	"	"	"
Contaduría general de la Deuda pública.	3.ª	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Administración de Loterías de segunda cla- se de Puertollano.	1.ª	Administrador.	Premio.	"	2.500	"
Idem de San Lorenzo (Escorial).	1.ª	Idem.	Idem.	"	2.500	"
Idem de Almagro.	1.ª	Idem.	Idem.	"	2.500	"
Idem de primera clase, núm. 4, de Cartage- na.	1.ª	Idem.	Idem.	"	24.106	"
Idem de segunda clase de Vigo.	1.ª	Idem.	Idem.	"	5.940	"
Idem, núm. 5, del barrio de Santa Cruz de Palma de Mallorca.	1.ª	Idem.	Idem.	"	2.500	"
Idem de La Bisbal (Gerona).	1.ª	Idem.	Idem.	"	2.500	"
Idem de Lora del Río (Sevilla).	1.ª	Idem.	Idem.	"	2.500	"
Idem de Santoña (Santander).	1.ª	Idem.	Idem.	"	2.500	"
Idem de Tarrasa (Barcelona).	1.ª	Idem.	Idem.	"	2.500	"
Idem de Villaviciosa (Oviedo).	1.ª	Idem.	Idem.	"	2.500	"
Idem de Priego (Córdoba).	1.ª	Idem.	Idem.	"	2.500	"
Dirección general del Tesoro público.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones directas de León.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Pontevedra.	3.ª	Idem primero.	1.250	"	"	"
Idem de Orense.	3.ª	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Idem de Valencia.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Intervención de Hacienda de Segovia.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Granada.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones directas de Castellón.	3.ª	Idem primero.	1.250	"	"	"
Idem de Cuenca.	1.ª	Ordenanza.	750	"	"	"
Intervención de Hacienda de Barcelona.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones directas de Salamanca.	3.ª	Idem primero.	1.250	"	"	"
Intervención de la Fábrica Nacional del Timbre.	3.ª	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones directas de Cádiz.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Tarragona.	1.ª	Ordenanza.	750	"	"	"
Subsecretaría del Ministerio.	4.ª	Oficial quinto.	1.500	"	"	"
Delegación de Hacienda de Huelva.	2.ª	Portero.	1.000	"	"	"
Dirección general de la Deuda pública.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
Dirección general de Propiedades y Dere- chos del Estado.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Administración de Propiedades de Madrid.	3.ª	Idem primero.	1.250	"	"	"
Idem de Orense.	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
Idem de Soria.	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
Idem de Sevilla.	3.ª	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Idem de Barcelona.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Cádiz.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Málaga.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de León.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de Orense.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de León.	2.ª	Ordenanza.	1.000	"	"	"
Resguardo de Sales de Burgos.	1.ª	Dependiente.	750	"	"	"
Administración de Contribuciones indirectas de Avila.	3.ª	Aspirante segundo.	1.000	"	"	"
Idem de Huesca.	3.ª	Idem.	1.000	"	"	"
Idem de León.	3.ª	Idem primero.	1.250	"	"	"
Idem de Lugo.	3.ª	Idem.	1.250	"	"	"
Dirección general de Contribuciones indi- rectas.	3.ª	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Administración de Contribuciones directas de Murcia.	3.ª	Idem primero.	1.250	"	"	"
Idem de Cuenca.	3.ª	Idem segundo.	1.000	"	"	"

DEPENDENCIA O SERVICIO.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS	CONDICIONES ESPECIALES.
MINISTERIO DE FOMENTO.						
Ferrocarriles..	}	4. ^a Escribiente primero.	1.500	"	"	"
		3. ^a Idem segundo.	1.250	"	"	"
Junta provincial de Instrucción pública de Cuenca (Secretaría).		3. ^a Auxiliar.	1.250	"	"	"
Escuela general preparatoria de Ingenieros y Arquitectos..		2. ^a Ordenanza..	1.250	"	"	"
Instituto del Cardenal Cisneros.		1. ^a Mozo.	1.000	"	"	"
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.						
En el Ministerio..	}	4. ^a Oficial quinto, Escribiente de la de segundos.	1.500	"	"	Instrucción primaria é in-tachable conducta.
		Idem.	1.500	"	"	
		Idem.	1.500	"	"	
		Idem.	1.500	"	"	
		Idem.	1.500	"	"	
	Aspirante primero..	1.250	"	"		
	Idem.	1.250	"	"		
Gobierno civil de la provincia de Barcelona.	4. ^a Oficial quinto.	1.500	"	"		
Idem de Burgos..	3. ^a Aspirante primero.	1.250	"	"		
Idem de Cádiz.	3. ^a Idem.	1.250	"	"		
Idem de Canarias..	3. ^a Idem.	1.250	"	"		
Idem de Huesca..	3. ^a Idem.	1.250	"	"		
Idem de León.	3. ^a Idem.	1.250	"	"		
Idem de Lugo.	3. ^a Idem.	1.250	"	"		
Idem de Navarra.	3. ^a Idem.	1.250	"	"		
Idem de Orense.	3. ^a Idem.	1.250	"	"		
Idem de Pontevedra.	3. ^a Idem.	1.250	"	"		
Idem de Salamanca..	}	4. ^a Oficial quinto..	1.500	"	"	
		3. ^a Aspirante primero.	1.250	"	"	
Idem de Soria.	3. ^a Idem.	1.250	"	"		
Cuerpo de Vigilancia de Alicante..	}	Agente de segunda clase..	750	"	"	
		Idem.	750	"	"	
		Idem.	750	"	"	
		Idem.	750	"	"	
		Idem.	750	"	"	
Idem de Barcelona..	}	Idem.	750	"	"	
		Idem.	750	"	"	
Idem de Cádiz.	"	Idem con destino al campo de Gibraltar.	750	"	"	
Idem de Canarias.	}	Idem.	750	"	"	
		Idem.	750	"	"	
Idem de Córdoba.	"	Idem.	750	"	"	
Idem de Huelva..	"	Idem.	750	"	"	
Idem de Guipúzcoa..	}	Idem.	750	"	"	
		Idem.	750	"	"	
Idem de Málaga..	}	Idem.	750	"	"	
		Idem.	750	"	"	
Idem de Santander..	"	Idem.	750	"	"	
Idem de Sevilla..	"	Idem.	750	"	"	
Idem de Tarragona.	"	Idem.	750	"	"	
Idem de Toledo.	"	Idem.	750	"	"	
Dirección general de Correos y Telégrafos.						
—Alava.—Maestrí.	"	Cartero..	375	"	"	
Idem.—Jijona á Torre Manzanas..	"	Peatón..	472'50	"	"	
Idem Almería.—Albox.	"	Cartero..	150	"	"	
Idem.—Badajoz.—Fregenal á Herrera la Real.	"	Peatón..	200	"	"	
Idem.—Zafra á Burguillos.	"	Idem.	400	"	"	
Idem.—Barcelona.—Berga á la Nau..	"	Idem.	472'50	"	"	
Idem.—Idem.—Molins de Rey á Cerbelló.	"	Idem.	362'50	"	"	
Idem.—Idem.—Granollers á Llerona.	"	Idem.	200	"	"	
Idem.—Badajoz.—Estafeta de Los Santos.	"	Administrador.	750	"	"	
Idem.—Burgos.—Lerma á Santa Inés.	"	Peatón..	400	"	"	
Idem.—Cáceres.—Navalmoral de la Mata á Millanes.	"	Idem.	150	"	"	
Idem.—Idem.—Navalmoral á Tornicero.	"	Idem.	250	"	"	
Idem.—Idem.—Montánchez á Torres de Santa María.	"	Idem.	250	"	"	
Idem.—Idem.—Valdefuentes.	"	Cartero..	100	"	"	
Idem.—Idem.—Castejado.	"	Idem.	350	"	"	
Idem.—Idem.—Jarandilla á Aldeanueva y agregados.	"	Peatón..	500	"	"	
Idem.—Idem.—Almaráz á Serrejón.	"	Idem.	400	"	"	
Idem.—Cádiz.—Arcos á Bornos y agregados.	"	Idem.	833'75	"	"	
Idem.—Idem.—Estafeta de Olvera.	"	Administrador.	750	"	"	
Idem.—Córdoba.—El Carpio á Bujalance.	"	Peatón..	590	"	"	
Idem.—Idem.—Estafeta de Ovejuna..	"	Administrador.	750	"	"	
Idem.—Coruña.—Santa Bomba.	"	Cartero..	150	"	"	
Idem.—Idem.—Bayo.	"	Idem.	150	"	"	
Idem.—Idem.—Vimianzo.	"	Idem.	150	"	"	
Idem.—Idem.—Estafeta de Ordenes..	"	Administrador.	750	"	"	
Idem.—Idem.—Ferrol á Narau..	"	Peatón..	582'50	"	"	

Instrucción primaria é in-tachable conducta.

Ser mayor de treinta y cinco años y no exceder de cuarenta y cinco, y acompañar certificado de no tener antecedentes penales; advirtiéndose que los nombramientos no serán definitivos hasta transcurridos tres meses del ingreso.

(Se continuará.)

Juzgado de primera instancia de Palencia.

D. Eduardo González Gómez, Juez de primera instancia de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente tercer edicto se hace saber: Que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Lamberto Lúcas Lúnes, he acordado, en cumplimiento de lo que dispone el reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, anunciarlo por edictos en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, para que llegue á conocimiento de las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra expresado funcionario, que se presenten en este Juzgado dentro del plazo de cuatro meses.

Dado en Palencia á cinco de Setiembre de mil ochocientos noventa.—Eduardo González.—El Secretario de gobierno, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

En cumplimiento de lo estatuido por el art. 89 del reglamento provisional para la administración y cobranza del impuesto de consumos de 21 de Junio de 1889, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL*, el repartimiento vecinal para cubrir el cupo de consumos en el corriente ejercicio de 1890 á 1891, habiéndose deducido del mismo el grupo de líquidos que se realizará por medio del encabezamiento gremial forzoso.

Lo cual se anuncia con el fin de que puedan examinarle y aducir reclamaciones los que se creyeren perjudicados.

Villalumbroso 17 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Carlos D. Barbán.

Ayuntamiento constitucional de Población de Cerrato.

Don Agustín Ordejón Polanco, Alcalde constitucional de dicho Población.

Hago saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento y para que pueda ser examinado por quien lo desee dentro del plazo de ocho días, se halla de manifiesto el repartimiento formado por cantidad de 24 fanegas de trigo morcajo que anualmente se satisface á D. Ezequiel García García, vecino de Madrid, de un foro que gravita contra este pueblo procedente de las fincas del Priorato de San Babilés.

Que habiéndose reclamado por dicho Señor diez anualidades, la Corporación municipal que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria fecha 15 del mes de la fecha,

acordó de unánime conformidad, la formación del expresado reparto con el sólo objeto de que los individuos en él comprendidos ó sus representantes que se crean con derecho á no satisfacer indicado foro, presenten en papel correspondiente ante esta Alcaldía y dentro del plazo marcado las reclamaciones que crean justas y que deberán acreditar; en la inteligencia que transcurrido aquél sin presentar ninguna se considera que están conformes con mentado repartimiento, no admitiendo las que después se presenten, procediendo inmediatamente á la formación de otro que servirá para la cobranza de cinco anualidades.

Lo que hago público para conocimiento de los contribuyentes en este término municipal tanto vecinos como forasteros, á fin de que no puedan alegar ignorancia.

Población de Cerrato 16 de Setiembre de 1890.—El Alcalde, Agustín Ordejón.—P. S. M., El Secretario, Primo Llanos Marín.

Ayuntamiento constitucional de Reinoso.

Don Eleuterio Marín Rioja, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que en virtud de no haber sido aprobado por la Administración el expediente de arriendo de consumos, tiene acordado se saque en una sola subasta para el ejercicio económico corriente de 1890 á 91 los artículos sujetos á dicho impuesto en arriendo á venta libre, á excepción de los líquidos, cuya subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones al siguiente día de finalizar los diez días que prefiija el art. 49 del reglamento vigente, una vez que el anuncio tenga lugar su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, dando principio la subasta á las diez de su mañana.

El tipo por que sale el arriendo y condiciones son las mismas que las de las subastas celebradas en Abril y Mayo último, que á tal fin se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que deseen tomar parte en la subasta.

Reinoso 12 de Setiembre de 1890.—El Alcalde accidental, Eleuterio Marín.—P. A. de la C. M., Blas Alejo y Gutiérrez, Secretario.

EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS.

Don Enrique Márco Román, Agente ejecutivo por débitos á favor del Pósito de esta Ciudad.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos al Establecimiento del Pósito de esta Ciudad, correspondiente al año eco-

nómico de 1886 á 1887, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Débito por principal, recargos y costas 1.088 pesetas.—D. Pedro Robles (herederos), vecinos de esta Ciudad.—Una tierra de 3.ª calidad, al Corral de Labradores, su cabida 12 cuartas, equivalentes á una hectárea, 7 áreas y 76 centiáreas; linda N. y M. tierra de D. Victor Villoldo, P. otra de Julian Gallego y S. otra de Lorenzo Moratinos; valorada en 483 pesetas y 34 céntimos.

Débito por principal, recargos y costas 148 pesetas.—D. Pedro Ibáñez Vélez, vecino de Villaviudas.—Una tierra de 1.ª y 2.ª calidad, al pago de Carroserranos, su cabida 3 cuartas, equivalentes á 26 áreas y 92 centiáreas; linda N. tierra de Micaela Cerrato, S. senda, E. tierra de Mariano de Có y O. otra de Francisco Cerrato; valorada en 150 pesetas y 66 céntimos.

Otra tierra de 2.ª calidad, al pago de la Senda de los Serranos, su cabida 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. tierra de Cenón Pablo, S. senda, E. tierra del Marqués y O. otra de Victoriano Picado; valorada en 83 pesetas y 34 céntimos.

Otra tierra de igual calidad que la anterior, al pago de Cascajares, su cabida 3 cuartas, equivalentes á 26 áreas y 92 centiáreas; linda N. tierra de Tiburcio Diez, S. y E. otra de Pablo Rico y O. otra de Venancio Cantera; valorada en 123 pesetas y 34 céntimos.

Un majuelo de 2.ª calidad, al pago de Zapato, su cabida 2 cuartas, equivalentes á 17 áreas y 94 centiáreas; linda N. camino, S. tierra baldía, E. majuelo de Agapito Mocha y O. otra de Benito Diez Cuervo.

NOTA. La finca del deudor Pedro Robles (herederos), radica en el término municipal de esta localidad, y las cuatro de Pedro Ibáñez Vélez, en el de Villaviudas.

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 27 de los corrientes á las doce de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Palencia á 17 de Setiembre de 1890.—V.º B.º—El Alcalde, Felino F. de Villarán.—El Agente ejecutivo, Enrique M. Román.

Anuncios particulares.

En el monte de Saldañuela, de la propiedad de D. Melchor Barbadiño, vecino de Burgos, sito este monte en el término de Sarraoín (Burgos), se arrienda una corta de leñas de encina y roble, bajo las condiciones que se fijan en el pliego que pondrá de manifiesto el Administrador de dicha finca D. Cayetano Barbero, residente en la Granja de Villahizán, á cuantas personas deseen interesarse en la subasta, que tendrá lugar en el día cinco de Octubre próximo. 9—15

VENTA DE FINCAS.

En pública subasta que se celebrará ante el Notario que suscribe, en su despacho calle de San Bernardo, número 10, de esta Ciudad, á las doce de la mañana del día 24 del actual mes de Setiembre, se venden todas las fincas rústicas y urbanas que pertenecen á la testamentaria de Doña Rafaela Tejedor, que están situadas en los pueblos de Paredes de Nava, Amayuelas de Arriba y de Abajo, Herrera de Pisuergra y Osorno.

Las condiciones y precios están de manifiesto desde este día en dicha Notaría.

Palencia 10 de Setiembre de 1890.—El Notario encargado, Darío Cosío. 3—3